



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

“2020, AÑO DEL TRICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA MISIÓN DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN DE CADEGOMÓ”

“2020, AÑO DE AGUSTÍN ARRIOLA MARTÍNEZ Y CENTENARIO DEL PLEBISCITO EN BAJA CALIFORNIA SUR”

“2020, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CASA DEL ESTUDIANTE SUDCALIFORNIANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO”

**DIP. HOMERO GONZÁLEZ MEDRANO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
P R E S E N T E**

HONORABLE ASAMBLEA:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA COMISION PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS INDÍGENAS, RELATIVO A LAS DISPOSICIONES COMPRENDIDAS EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO Y TERCERO DEL DECRETO 2621 PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, RELATIVO A LA CONVOCATORIA, SELECCIÓN E INTEGRACIÓN DEL PRIMER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

CALIFORNIA SUR, EL CUAL SE EMITE CON BASE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad a lo establecido por el artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y de los artículos 101 fracción II y 114 de la Ley que rige la vida orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, los dictámenes deberán contener una exposición clara y precisa del negocio a que se refieren y concluir sometiendo a la consideración del Congreso, el proyecto de Ley, Decreto o Punto de Acuerdo, según corresponda.

2.- La Comisión de Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos **53**, **54** fracción **II** y **55** fracción **III**, **113** y **114** de la Ley que rige la vida orgánica del Poder Legislativo es competente para conocer y dictaminar sobre el proyecto de Decreto de referencia.

3.- En fecha 16 de agosto del 2019, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, el Decreto número **2621**, mediante el cual, inició, la vigencia de la **Ley en Materia de Desaparición**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur, misma que en el segundo párrafo, de la fracción tercera del **artículo 40**, establece que corresponde al Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, el nombramiento de los Integrantes del **Consejo Estatal Ciudadano**, previa consulta pública y con la participación directa de las organizaciones de familiares, de las organizaciones defensoras de los derechos humanos, de los grupos organizados de víctimas y expertos en las materias de esta Ley.

4.- Asimismo, en los artículos transitorios **SEGUNDO** y **TERCERO** del Decreto referido, se establece el mecanismo y procedimiento que deberá seguirse para la integración del Consejo Estatal Ciudadano.

5.- Con fecha 14 de octubre del presente año, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Dictaminadora, realizamos una reunión de trabajo con representantes de los diversos colectivos de búsqueda integrados por familiares de personas desaparecidas, como son; “Sin Ellos No”, “Buscando Nuestros Tesoros de San José del Cabo” y “Rastreadoras de Cabo San Lucas”.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

En esta reunión, se presentó la propuesta de convocatoria, se socializó y se precisaron los términos y alcances del proceso de integración del primer Consejo Estatal Ciudadano y de común acuerdo con los participantes, se estableció el formato para lanzar la convocatoria, cumpliendo lo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia.

En base a los acuerdos tomados, con fecha 19 de octubre, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, emitió la Convocatoria respectiva, en la cual se convoca a participar en el Primer Consejo Estatal Ciudadano, el cual se integra con tres niveles de experiencias;

- Cinco familiares de personas desaparecidas, uno por cada uno de los municipios del Estado;
- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y local, garantizando que uno de los especialistas siempre sea en materia forense; y
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

6.- Con fecha 11 de noviembre, la Comisión Permanente, a partir de las y los ciudadanos que manifestaron su deseo de participar en la convocatoria y que cumplieron con los requisitos de esta, realizó las entrevistas pública; presenciales y virtuales, a cada una de ellas.

7.- Como resultado de las entrevistas, la Comisión Dictaminadora ha valorado la trayectoria, las motivaciones y la experiencia de cada uno de los aspirantes a ser Consejera o Consejero. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo transitorio tercero del Decreto que expide la Ley en la Materia.

Derivado de lo anterior, la Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas, determino la integración del Consejo Estatal Ciudadano, atendiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

PRIMERO.-

Esta Comisión de Estudio y Dictamen coincide sin duda en que la desaparición forzada es uno de los crímenes más graves que pueda cometerse no solamente contra las personas de una sociedad o un país en particular, sino contra la humanidad entera, por ello se requiere de un alto sentido de sensibilidad y empatía, pero sobre todo requiere de toda la capacidad y amplitud de criterios de las autoridades y de nosotros como representantes sociales.

La sociedad en su conjunto condena enérgicamente a la desaparición forzada y reconoce el compromiso derivado del deber impuesto por nuestra Carta Magna y por los instrumentos internacionales de protección a la personas y los derechos humanos, que constituye obligaciones vinculantes que hacen indispensable la armonización legislativa que permita su debida instrumentación.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

En la Ley en Materia de desaparición Forzada de Personas para el Estado de Baja California Sur, vigente en el orden jurídico estatal, se contiene y armonizan las competencias que, para las entidades federativas, establece la “Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas”, mismas que en gran medida, forman parte de los instrumentos jurídicos internacionales observados en el segundo apartado del presente documento.

SEGUNDO.-

Para lograr la empatía requerida, en este y todos los ámbitos públicos, es necesaria hacer visible y lograr la participación social en todos los aspectos de la vida pública, una participación que enriquece y fortalece las políticas públicas que buscan emprenderse y que deben ser medidas por el impacto social que generan.

Por ello y con el propósito de garantizar la participación de la sociedad civil y a los colectivos de los familiares en el Sistema Estatal de Búsqueda, al momento de legislar en materia de búsqueda de personas, se estableció la creación de un Consejo Ciudadano conformado por cinco familiares de personas desaparecidas y no localizadas, dos expertos en la materia y tres representantes de organizaciones no gubernamentales.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

TERCERO.-

En virtud de lo señalado con anterioridad la Comisión de Dictamen ha seleccionado a las siguientes personas integrantes del **PRIMER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO EN MATERIA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:**

A.- Respecto a los cinco representantes de familiares de cada uno de los cinco municipios;

I.- Consejera Ciudadana Elsy Carrillo Guatemala, integrante ciudadana por el municipio de **Los Cabos, con una duración en el cargo de un año.**

II.- Consejera Ciudadana Patricia Díaz Pineda, integrante ciudadana por el municipio de **Mulegé, con una duración en el cargo de dos años.**

III.- Consejera Ciudadana Adela Inzunza Davis, integrante ciudadana por el municipio de **Loreto, con una duración en el cargo de dos años.**

IV.- Consejera Ciudadana **Ana Valeria Sánchez Romero**, integrante ciudadana por el municipio de **Comondú, con una duración en el cargo de tres años.**

V.- Consejera Ciudadana Petra Muñoz Pulido, integrante ciudadana por el municipio de **La Paz, con una duración en el cargo de tres años.**



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

B. Respecto a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano en su carácter de especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General y Local, esta Comisión recibió la propuesta y efectuó las entrevistas correspondientes, de la cual se desprenden las siguientes propuestas:

I.- Doctor Edgar Arturo Chávez Hernández, propuesto por el colectivo “sin nosotros no”, para consejero ciudadano especialista.

En uso de las atribuciones establecidas en las bases de la convocatoria de conformación y previendo la situación que podría desprenderse por la situación actual y la ausencia de propuestas para la ocupación de éste cargo, esta Comisión de Dictamen en vinculación con la Comisionada Estatal de Búsqueda de Personas, realizará el análisis del perfil idóneo para la ocupación de una vacante disponible, por lo que **se solicita en éste acto, el Pleno de Diputados autorice a la Comisión Dictaminadora para que, en su oportunidad amplié el Dictamen para la integración completa**, prevista en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

C. En el caso de los representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, el primer cargo será de un año, el segundo por dos años y el tercero de tres años, se propone a:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

I.- Consejera Ciudadana Nadia Ruth Zapata Geraldo, representante del Colectivo de búsqueda **“Rastreadoras de Cabo San Lucas”**, con una duración en el cargo de un año.

II.- Consejera Ciudadana María Ivonne Ruíz González, representante del colectivo de búsqueda **“Buscando Nuestro Tesoro”**, con una duración en el cargo de dos años.

III.- Consejero Ciudadana de la Sociedad Civil Lic. Melchor Soto Torres, representante de la organización civil **“Ciudadanos en Alerta”**, con una duración en el cargo de tres años.

Es propicio mencionar que las personas para integrar el Primer Consejo Estatal Ciudadano, serán electos por este H. Congreso del Estado y su cargo será honorario.

Cabe señalar que las situaciones no previstas al momento de la convocatoria, se precisó que, quedaría sujetas a lo que la propia Comisión de Dictamen determinara. Siempre en apego a nuestra Carta Magna y la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

Realizadas las consideraciones anteriores, esta Comisión de Dictamen encuentra el proyecto de Decreto procedente y legalmente ajustada a las disposiciones constitucionales, legales en la materia y las previstas en la convocatoria emitida para los efectos del presente, por lo que



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

consecuentemente sometemos a consideración de la honorable asamblea la propuesta de integración del Primer Consejo Estatal Ciudadano en materia de desaparición de personas.

PROYECTO DE DECRETO

EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,

D E C R E T A:

SE INTEGRA EL PRIMER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTÍCULO ÚNICO. – EL PRIMER CONSEJO ESTATAL CIUDADANO SE INTEGRA DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. Respecto a los cinco representantes de familiares de cada uno de los cinco municipios;

I.- Consejera Ciudadana Elsy Carrillo Guatemala, integrante del colectivo de búsqueda “Buscando Nuestro Tesoro”, por el municipio de Los Cabos, con una duración en el cargo de un año.



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

II.- Consejera Ciudadana Patricia Díaz Pineda, integrante del colectivo “Sin Ellos No”, por el municipio de **Mulegé**, con una duración en el cargo de dos años.

III.- Consejera Ciudadana Ana Valeria Sánchez Romero, integrante del colectivo “Sin Ellos No”, por el municipio de **Comondú**, con una duración en el cargo de dos años.

IV.- Consejera Ciudadana Adela Inzunza Davis, integrante ciudadana por el municipio de **Loreto**, con una duración en el cargo de tres años.

V.- Consejera Ciudadana Petra Muñoz Pulido, por el Municipio de **La Paz**, con una duración en el cargo de tres años.

B. Respecto a los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano en su carácter de especialistas en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de Personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, se propone a:

I.- Consejero Ciudadano especialista, Doctor Edgar Arturo Chávez Hernández, con una duración en el cargo de tres años.

C. En el caso de los representantes de organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, se propone a:



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

I.- Consejera Ciudadana Nadia Ruth Zapata Geraldo, representante del Colectivo de búsqueda “**Rastreadoras de Cabo San Lucas**”, con una duración en el cargo de un año.

II.- Consejera Ciudadana María Ivonne Ruíz González, representante del colectivo de búsqueda “**Buscando Nuestro Tesoro**”, con una duración en el cargo de dos años.

III.- Consejero Ciudadana de la Sociedad Civil Lic. Melchor Soto Torres, representante de la organización civil “**Ciudadanos en Alerta**”, con una duración en el cargo de tres años.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas consejeras serán electos con base en lo establecido en las bases de la convocatoria referida en el antecedente 5 del presente dictamen, asumirán sus funciones, de conformidad a lo



PODER LEGISLATIVO

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

Comisión Permanente de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

XV Legislatura

establecido en la Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado de Baja California Sur.

DADO EN SALA DE SESIONES “JOSE MARÍA MORELOS Y PAVÓN” DEL PODER LEGISLATIVO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A 03 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS
INDÍGENAS:**

**DIP. MARÍA PETRA JUAREZ MACEDA
PRESIDENTA**

**DIP. ANITA BELTRÁN
PERALTA
SECRETARIA**

**DIP. HUMBERTO ARCE
CORDERO
SECRETARIO**